

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



No. De Contrato: IMCFD/C/0008/2018

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE EL C. EIDY HERAS CONTRERAS EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

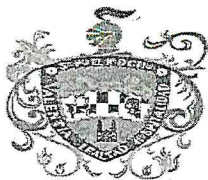
ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, señalado en el artículo 101, numeral 2, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, determina adjudicar de forma directa la prestación de servicios de Limpieza, en los términos establecidos en el presente instrumento, a favor del Licenciado Eidy Heras Contreras en representación legal de "SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.", habiendo tomando en consideración para la decisión las óptimas condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

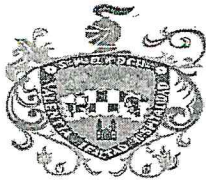
IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria **22/2017** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud celebrada el día **22 de noviembre del 2017** en su punto **número III**, se fundamenta el presente instrumento legal.
7. Que con oficio número **D/1022/2017 2017** se establece que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con Eidy Heras Contreras en representación legal de **"SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.** con fecha del día **26 de enero de 2018**, en el anexo número 5 correspondiente a la propuesta técnica.

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público volumen 244, número 5,660, otorgada con fecha 29 de



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



Agosto de 2013, ante la fe del licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, adscrito a la Notaria Pública número 6, ante fe del Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRRAMA MENDOZA para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos.

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en [REDACTED] y Ullaga número 1105 colonia San Felipe I, Código Postal 31203 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED], que al firmar el presente, se encuentra al corriente en el pago con sus obligaciones fiscales.

4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.

5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.

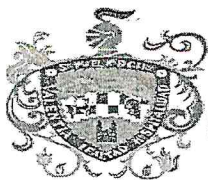
6. Las actividades dentro del Objeto del contrato, es la prestación de servicio de limpieza, estando a disposición de realizarlas en las ubicaciones estipuladas en las siguientes clausulas.

7. Conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio prestado objeto de este contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en el mismo; manifestando que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

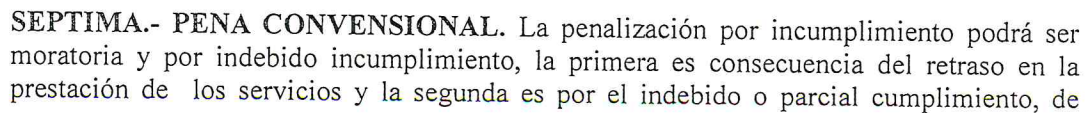
PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus servicios de "Limpieza" en los siguientes términos y condiciones:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IVA	IMPORTE TOTAL MENSUAL
LIMPIEZA	\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR" prestará sus servicios en las instalaciones de:

- CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO, ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Revolución, Código Postal 31135, Chihuahua, Chih.
- CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO, ubicado en calle Velázquez de León, número 5503 entre Acacias y Sicomoro, colonia Granjas, Chihuahua, chih.
- CENTRO DEPORTIVO DEL GIMNASIO ADAPTADO, ubicado en Calle Chapultequito número 1903, El Palomar, 31204 Chihuahua, Chih
- CENTRO DEPORTIVO NORTE Y CENTRO DEPORTIVO SUR, ubicados en Calle Humberto Rodríguez, esquina con Guadalupe Juárez s/n, colonia San Pedro Domínguez, Chihuahua, chih, y calle Laureles entre 54 y 56, número 8616, colonia Vista Cerro Grande, Chihuahua, chih, respectivamente.

Para tales efectos designara dos personas para el turno diurno con un horario correspondiente de 7:00 horas a 15:00 horas y dos personas para el turno vespertino de 15:00 horas a 22:00 para efectuar sus labores en el centro denominado tricentenario; y una para cada turno en los restantes centros.





CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



acuerdo a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

OCTAVA.- FIANZA. "EL PRESTADOR" suscribe pagare por la cantidad de \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 21/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

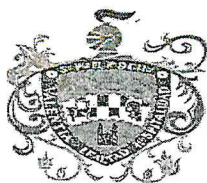
NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Para tales efectos se obliga a otorgar al personal de limpieza designado para prestar los servicios, los servicios médicos y de seguridad social conforme a las leyes de la materia, debiendo entregar a este instituto a más tardar dentro de tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato las altas, contratos o pólizas correspondientes. Conjuntamente se entregara copia del contrato celebrado entre el prestador y cada uno de los guardias designados.

DECIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

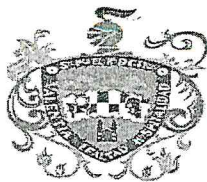


Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.-ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

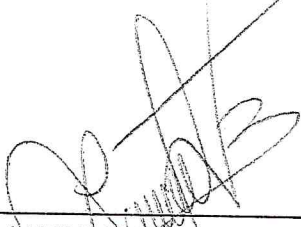
IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



CORPORATIVOS
DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"


LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE.

C.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua, representado por su Director el Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez y el Licenciado Eddy Heras Contreras en representación legal de "SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V." a día 01 de febrero de 2018, documento que consta de 08 fojas.